

de regulación de empleo formalmente decidida, para que supere dicha situación.

ARTICULO 50º.- Liquidación de las cantidades adeudadas como consecuencia de la aprobación del nuevo Convenio Colectivo.- Las cantidades adeudadas y no abonadas por este concepto, se recogerán en un 10% transcurridos 60 días a partir de la fecha de la firma del Convenio Colectivo por las partes negociadoras; a partir de la misma fecha (60 días después de la firma del Convenio Colectivo) las cantidades devengadas y no pagadas devengarán, además, un interés del 10% anual.

ARTICULO 51º.- Aspectos sindicales.- Las empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se comprometen a:
1º.- Respetar al derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

2º.- Admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

3º.- No sujetar al empleo de un trabajador a condición de que no se afilie o renuncie a su filiación o actividad sindical.

4º.- Colocar en los centros de trabajo que posean una plantilla superior a los ochenta trabajadores tableros de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto deberán dirigir previamente copia de las mismas a la Dirección del centro.

ARTICULO 52º.- Jubilación anticipada.- Los trabajadores con 64 años cumplidos, previo acuerdo escrito con la empresa, podrán acogerse a la jubilación anticipada regulada en el Real Decreto 2.705/81 de 12 de octubre, comprometiéndose en este supuesto las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo a sustituir simultáneamente al trabajador que se jubila por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven de mandato de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al anticipado.

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE MARROQUINERIA
ARTICULOS DE VIAJE Y SIMILARES
TABLAS DE SALARIOS CON VIGENCIA DE 1 DE MARZO
DE 1.985 A 28 DE FEBRERO DE 1.986

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL	INCENTIVO MENSUAL
TECNICOS TITULADOS:		
Ingenieros y Titulados	81.952	13.505
Técnicos grado medio	74.635	12.439
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:		
Jefe de Sección	70.371	11.728
Jefe de Negociado	59.708	9.951
Oficial 1º	55.442	9.240
Oficial 2º	48.620	8.103
Auxiliares 2 años antigüedad	44.781	7.463
Auxiliares menos de 2 años antigüedad.	43.715	7.286
Aspirantes de 16 años	25.587	4.264
Aspirantes de 17 años	30.926	5.153
Telefonista	43.715	7.286
EMPLEADOS MERCANTILES:		
Jefe de compras	59.708	9.951
Jefe de Ventas	59.708	9.951
Jefe de Almacén:		
a) empresas de más de 50 trabajadores.	59.708	9.951
b) empresas de menos de 50 trabajadores.	48.620	8.103
Viajantes.	55.442	9.240
Dependientes de Almacén.	45.313	7.552
PERSONAL TECNICO NO TITULADO:		
Encargado genl. fabricación.	70.371	11.728
Encargado de sección.	59.708	9.951
Jefe S. Organización 1º	70.371	11.728
Jefe S. Organización 2º	59.708	9.951
Técnico Organización 1º	55.442	9.240
Técnico Organización 2º	48.620	8.103
Auxiliar de Organización	44.781	7.463
Dibujante proyectista	57.575	9.596
Dibujante modelista y modelista patronista.	57.575	9.596
Maestro cortador guarnicionero	57.575	9.596
Maestro cortador boteria.	57.575	9.596
Maestro sillero.	57.575	9.596
PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	43.715	7.286
Chofar	51.178	8.530
Almacenero	43.715	7.286
Listero	43.715	7.286
Pesador	43.715	7.286
Vigilante	43.715	7.286
Ordenanza	43.715	7.286
Botones 16-17 años	25.587	4.264
Botones 18 años	43.715	7.286
Enfermero	43.715	7.286
Limpiadora	43.715	7.286

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL	INCENTIVO MENSUAL
PERSONAL OBRERO		
Oficial 1º	52.245	8.707
Oficial 2º	48.193	8.052
Oficial 3º	44.780	7.463
Maquinista de 1º	52.245	8.707
Maquinista de 2º	48.193	8.052
Maquinista de 3º	44.780	7.463
Especialista	42.646	7.108
Peón	42.646	7.108
Aprendiz 1º año	18.230	3.038
Aprendiz 2º año	23.587	4.264
Aprendiz 3º año	30.386	5.064

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11663 RESOLUCION de 19 de abril de 1985, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima».
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Gazólaz (Cendea de Cizur).
- c) Finalidad de la instalación: Establecer un enlace para intercambio de energía con la Empresa «Electra Valdizarbe, Sociedad Anónima».
- d) Características principales: Línea de doble circuito, a 13,2 KV, de 132 metros de longitud, para enlace de línea Cizur-Echauri-Belascosain, con nuevo centro de seccionamiento y medidas en Gazólaz.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en junio de 1984, y suscrito por el Doctor Ingeniero industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 19 de abril de 1985.-El Director provincial.-3.433-15 (37328).

11664 RESOLUCION de 24 de abril de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.296, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: